



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO CHÁVEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la Adjudicación Directa de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", en virtud de lo informado en la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del O.P.D. "SSMZ", celebrada en fecha 06 seis de Enero del año 2025, de conformidad con el artículo 4 fracción IV, 98 fracción IV, y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 012/01/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y la facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es ~~N2-ELIMINADO~~ 7

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC250010, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con el testimonio número 48.077, tomo CXV del libro VII, de fecha 22 veintidós de Mayo del año 2003, pasada ante



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

la fe del Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público Titular No. 49, de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual se le confiere el cargo de Administrador General Único, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ~~N4-ELIMINADO~~ 7

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0287.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

N3-ELIMINADO 6

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en la **Avenida Pablo Neruda número 3265, Colonia Providencia, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630**, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (*Anexo 1*), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **OC250010** se hace consistir en:



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	SERVICIO	ENERO-FEBRERO 2025	\$6,724,137.93	\$6,724,137.93

I.- GENERALIDADES DEL SERVICIO

A.- "EL PROVEEDOR" deberá de contar con un gabinete de respaldo que dé certeza de la continuidad del servicio en caso de un imprevisto al cual podrán trasladar los pacientes del Hospital General de Zapopan o las Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO" para la toma del estudio correspondiente.

B.- El servicio y bienes contratados a "EL PROVEEDOR" deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-229-SSA1-2002 SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X** y demás normatividad sanitaria que sea aplicable durante la ejecución del contrato.

C.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y asignar al responsable sanitario del área de Imagenología de "EL ORGANISMO".

D.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL ORGANISMO" una copia simple a la Jefatura de Recursos Humanos de éste del expediente laboral de su personal para la prestación del servicio.

E.- "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas de seguridad para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con los resultados de los estudios realizados con los equipos que proporcione a "EL ORGANISMO" y que con motivo de este instrumento tenga acceso por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de estos.

F.- "EL PROVEEDOR" se obligará a responder de los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los bienes, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en este contrato, o en la normatividad aplicable, obligándose a resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.

G.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes, equipos e insumos que sean necesarios para la prestación del servicio integral de digitalización e imagenología contratados. Si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" prestarlos a través de la empresa que ellos consideren conveniente bajo los mismos términos y condiciones de calidad contratados.

H.- Los equipos proporcionados por "EL PROVEEDOR" deberán estar en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen; de modo que no se aceptarán equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten leyendas en inglés "Only Export", "Demo" ni "Only Investigation" o su equivalente en cualquier otro idioma, o de aquellos de los que no se autorice su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias, que instruyan su retiro del mercado.

N5-ELIMINADO 6

I.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar, proporcionar, renovar e instalar equipos de excelente calidad para la realización de los estudios de imagenología en el Hospital General de Zapopan y las Unidades de Atención Médica de Urgencias pertenecientes a "EL ORGANISMO".

J.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar y poner a punto y en marcha los equipos para la realización de las pruebas de imagenología en el Hospital General de Zapopan y las Unidades de Atención Médica de Urgencias según lo siguiente: el plazo máximo para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo será de 30 días naturales, a partir de la fecha de firma del contrato y de conformidad con el cronograma y calendario que en el mismo se acordará por "LAS PARTES", asegurando la continuidad del servicio que ofrece "EL ORGANISMO".

K.- "EL PROVEEDOR" en un plazo de 30 treinta días hábiles posterior a la instalación de los equipos, deberá presentar un informe con la base instalada en cada una de las Unidades de Atención Médica de Urgencias y en el Hospital General de Zapopan, a la Dirección Jurídica y Jefatura de Adquisiciones de "EL ORGANISMO".

L.- "EL PROVEEDOR" al término de la vigencia del contrato, se obliga a retirar los equipos de las Unidades de Atención Médicas de Urgencias y del Hospital General de Zapopan, en un plazo no mayor de 21 veintiún días naturales y previo acuerdo escrito con "EL ORGANISMO", asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad jurídica para "EL ORGANISMO".

II.- INSUMOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el suministro o aprovisionamiento de todos los insumos, capacitación y asistencia técnica, así como del mantenimiento preventivo y correctivo, para efecto de la correcta, continua e ininterrumpida prestación del servicio contratado por "EL ORGANISMO", que de manera enunciativa mas no limitativa se compromete en los siguientes términos:



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

A.- "EL PROVEEDOR" al inicio de operación, deberá de presentar un stock de máximos y mínimos de materiales consumibles de acuerdo con lo establecido en los manuales de los equipos que ofertó, asimismo, de conformidad con las necesidades del Hospital General de Zapopan y de las Unidades de Atención Médica de Urgencias, el cual será sujeto a revisión a los 30 treinta días para ajuste oportuno.

B.- Ningún insumo será susceptible de cobro a "EL ORGANISMO". Al tratarse de un esquema de cobro denominado "costo por estudio efectivo realizado", solamente se cobrarán las pruebas efectivamente reportadas de pacientes, excluyéndose pruebas de control de calidad interno y externo, reparación de equipos, validación e instalación etc.

C.- "EL PROVEEDOR" deberá contemplar todo el universo de insumos y productos para la realización de los estudios, siendo estos, de manera enunciativa y no limitativa: placa radiográfica, agujas, sueros, medios de contraste, medicamento, material de curación, sondas, catéter, CD, papelería, impresión, algodón, alcohol etílico, batas, sábanas para paciente, un carro de paro en donde se realicen estudios contrastados o invasivos conforme a la normatividad vigente, dosímetros y equipo de protección radiológica (*mandiles y protectores de tiroides, 02 dos por sala como mínimo*).

III.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

A.- "EL PROVEEDOR", dentro de los 20 veinte días naturales contados a partir de la formalización del contrato, deberá proporcionar sin costo extra para "EL ORGANISMO", un calendario de capacitación para el personal que lo requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, misma que iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos, así como la capacitación técnica práctica del Sistema de informática y programas asociados, al personal de "EL ORGANISMO" que sea designado por él mismo.

B.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de informática en cada una de las Unidades de Atención Médica de Urgencias y del Hospital General de Zapopan de "EL ORGANISMO".

C.- La capacitación deberá ser otorgada por "EL PROVEEDOR" en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias, en sus distintos turnos, realizando acta circunstanciada y entrega de constancias. En caso de requerir capacitación subsecuente deberá otorgarse dentro de los 15 quince días hábiles posteriores de haberse solicitado a "EL PROVEEDOR".

IV.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

A.- El tiempo de respuesta en diagnóstico por parte de "EL PROVEEDOR" deberá ser local, y de atención inmediata en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas.

B.- "EL PROVEEDOR" deberá considerar dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo tanto el correspondiente a los equipos de imagenología como los demás componentes que comprendan el servicio, así como el mantenimiento al software de los sistemas PACS/RIS.

C.- La ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo no deberá de interrumpir ni generar decremento en la realización en número y calidad de las pruebas imagenología de "EL ORGANISMO".

V - MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A.- El proyecto del programa de mantenimiento preventivo de los equipos para la prestación del servicio de imagenología presentado en la licitación correspondiente por "EL PROVEEDOR" formará parte integral del presente instrumento, y se conformará en su versión oficial en el contrato que se suscriba. "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo con mano de obra, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de imagenología y de equipos de cómputo, así como del software instalado en el Hospital General de Zapopan y las Unidades de Atención Médica de Urgencias incluidas.

B.- El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo con un calendario previamente establecido por "EL PROVEEDOR", considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos.

C.- "EL PROVEEDOR" realizará 02 dos mantenimientos preventivos por año a todos los equipos, sistemas y demás componentes de la solución, así como a la infraestructura mediante programación durante la vigencia del contrato.

D.- Al finalizar el mantenimiento preventivo "EL PROVEEDOR" deberá elaborarse un reporte de servicio recabando el visto bueno del personal de imagenología. Así mismo, deberá proporcionar el informe de calidad en los equipos de imagenología.

VI- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A.- En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá reparar el equipo en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la recepción del reporte, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" asignar el folio correspondiente. En caso de requerirse, y mientras se mantenga suspendido el servicio, "EL PROVEEDOR" se hará cargo de los estudios de imagenología en el gabinete o unidad de respaldo

N6-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

B.- En caso de fallas mayores que requieran refacciones especiales "EL PROVEEDOR" se obliga a informar el tiempo de respuesta.

C.- Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reponer dentro de los 07 siete días hábiles posteriores a la notificación del reporte del equipo, por otro que proporcione los mismos servicios. "EL PROVEEDOR" se hará cargo de los costos y consecuencias por la descompostura de cualquiera de los equipos proporcionados a "EL ORGANISMO".

VII.- PERSONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR"

A.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral y de seguridad social con respecto del personal externo asignado por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio que emplee para el suministro de los servicios contratados sin que por ningún motivo se considere a "EL ORGANISMO" como patrón sustituto y/o solidario o responsable del personal asignado para el "EL ORGANISMO"; por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios que se prestan bajo el amparo del presente contrato a "EL ORGANISMO".

B.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar técnicos especialistas que el considere necesarios en la operatividad y funcionamiento de las máquinas de su propiedad, a efecto de capacitar sin costo alguno al personal de "EL ORGANISMO", en cuestiones de funcionamiento, operatividad y buen uso del equipo materia de este contrato.

C.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar técnicos especialistas para el área de tomografía en los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes; mismo que serán pagados por parte de "EL PROVEEDOR" así como todos y cada uno que este último requiera para la prestación del servicio contratado.

D.- "EL PROVEEDOR" se obliga de manera mensual a otorgar el servicio de dosimetría para su personal, así como al personal de "EL ORGANISMO" que labore en la operatividad de los servicios de rayos X, "EL ORGANISMO" resguardará los expedientes de sus empleados y "EL PROVEEDOR" los correspondientes a su personal. Dicho servicio correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR", por lo tanto, "EL ORGANISMO" se libera de todo tipo de gastos, costas y honorarios para la realización del citado servicio.

E.- "EL ORGANISMO" será el responsable de la evaluación médica, estudios paraclínicos y expedientes clínicos del personal ocupacionalmente expuesto, mientras que, el servicio dosimetría y los recursos de actualización en protección radiológica correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", siendo entregadas estas constancias anualmente al Departamento de Medicina Laboral de "EL ORGANISMO".

F.- "EL PROVEEDOR" dotará a "EL ORGANISMO" del personal suficiente para contar con una oportuna interpretación de los estudios objeto del presente contrato, que como mínimo cumplirá con lo siguiente:

- Garantizar que la interpretación de los estudios sea realizada por Médicos Especialistas en Radiología Diagnóstica y terapéutica certificados por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen. (CMRI)
- Presentar los certificados vigentes expedidos por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen (CMRI), cédula federal y estatal vigentes de los Médicos especialistas en Radiología Diagnóstica y terapéutica.

N7-ELIMINADO Servicio Integral de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica se deberá de garantizar de forma presencial en el Hospital General de Zapopan en las siguientes coberturas de turnos (*debiendo presentar calendarios de todas las guardias*):

- 03 tres médicos Radiólogos Especialistas en el turno matutino.
- 01 un médico Radiólogo Especialista en el turno vespertino.
- 01 un médico Radiólogo Especialista Jornada acumulada. (sábado, domingo y festivos)
- Cobertura vía remota de los turnos nocturnos para interpretación de tomografía:
- Interpretación remota de 20:00 horas a 8:00 horas, los 07 siete días de la semana.

VIII.- POLÍTICA DE ENTREGA DE RESULTADOS

A.- El Servicio Integral de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica deberá garantizar la siguiente "Política de entrega de resultados" (Interpretación de estudios):

- Área de Urgencias: Máximo 02 dos horas
- Pacientes Electivos: Máximo 24 veinticuatro horas

B.- Los estudios obligatorios para interpretación son:

- Estudios de Ultrasonido
- Estudios de Tomografía
- Estudios de Mastografía
- Estudios especiales de Fluoroscopia o Contrastados



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

C.- Garantizar el almacenamiento de los estudios, sus imágenes y su información radiológica de acuerdo con las necesidades del Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Norte y Cruz Verde Sur con las capacidades requeridas obligatoriamente.

D.- Capacitación al personal asignado por el Hospital General de Zapopan en la operación del equipo sin costo adicional y las veces que sea necesario.

E.- Garantizar un stock mínimo de 02 dos meses, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, de los siguientes insumos:

- Película radiográfica
- Medios de contraste no iónicos
- Guantes, gasas.
- Batas para pacientes

F.- Dentro de la política administrativa ningún paciente podrá ser atendido sin el trámite documental y el pago a "EL ORGANISMO" correspondiente del estudio a realizar; en los casos de urgencia extrema o emergencia el médico tratante solicitante, trabajo social y un familiar del paciente firmarán un contrarrecibo a favor del "EL PROVEEDOR", la implementación de dicha política y su ejecución es responsabilidad de "EL ORGANISMO" para poder efectuar la conciliación mensual. Dichos contrarrecibos deberán contar con el visto bueno del titular de la Jefatura de Recursos Financieros y del titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO".

G.- Por ningún motivo "EL PROVEEDOR" recibirá pago alguno de los servicios otorgados por parte del paciente, familiar o por interpósita persona que solicite uno de los servicios pactados en el presente instrumento jurídico.

IX.- DESCUENTOS

En los casos que "EL ORGANISMO" aplique descuentos, exentos y condonaciones de pago por conceptos de estudios de Rayos X, estos deberán hacerse en apego al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y a las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; en tal supuesto, dicho descuento será pagado a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL ORGANISMO", mediante una conciliación mensual, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones correspondientes del "EL ORGANISMO" y del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO".

X.- COBRO DE LOS SERVICIOS

N8-ELIMINADO

A.- La cobranza de los servicios será por parte de "EL ORGANISMO" ya sea en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica de Urgencias, comprometiéndose los mismos a conciliar los estudios realizados del mes los primeros diez días del mes siguiente y el pago respectivo se realizará a más tardar a los días 30 treinta días de presentada la factura con los requisitos fiscales y su debido soporte.

B.- Los insumos utilizados en la realización de todo tipo de estudios de Rayos X, en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias, en todo momento correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" por lo que en ningún supuesto "EL PROVEEDOR" podrá cobrar o demandar a "EL ORGANISMO" el pago de dichos insumos.

C.- "EL PROVEEDOR" otorgará como valor agregado a "EL ORGANISMO" lo correspondiente al 10% diez por ciento sobre el subtotal global de cada factura generada a "EL ORGANISMO", dicho monto será retenido mensualmente en la conciliación de los servicios otorgados y en la facturación mensual.

XI.- EQUIPOS PREVIAMENTE INSTALADOS

"LAS PARTES" reconocen que los equipos que se describen en el presente instrumento se encuentran ya instalados en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO" y se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento.

XII.- REQUERIMIENTOS DE ENTREGA

A.- Al momento de la entrega física de los bienes contratados, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los manuales de los equipos en español, pudiendo ser en formato digital.

B.- La entrega de todos los bienes y servicios contratados será personalizada en los domicilios que correspondan al Hospital General de Zapopan y a las Unidades de Atención Médica de Urgencias, sin permitirse entregas mediante paqueterías, ni en las instalaciones de "EL PROVEEDOR". La transportación de los bienes, las maniobras de carga, descarga, e instalación y retiro, en su caso, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

C.- Los bienes contratados serán recibidos por "EL ORGANISMO" siempre y cuando cumplan con las especificaciones contratadas y sean entregados en tiempo, lugar y forma por "EL PROVEEDOR". Durante la vigencia del contrato con una frecuencia mínima semanal, éste último deberá realizar visitas de monitoreo al Hospital General de Zapopan, así como a las Unidades de Atención Médica de Urgencias cada 21 veintiún días naturales, en las cuales



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio a "EL ORGANISMO".

D.- El programa de control de calidad externo deberá ser presentado por "EL PROVEEDOR". La inscripción anual al programa de control de calidad externo de cada una de las salas de "EL ORGANISMO" estará a cargo de "EL PROVEEDOR". El plazo máximo para realizar y presentar la inscripción será de 10 días hábiles a partir de la fecha del contrato.

E.- "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato entregará la o las constancias de control de calidad emitido por un especialista externo respecto el Hospital General de Zapopan y de cada Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO".

F.- Se realizará un concentrado mensual de la cantidad realizada por cada tipo de estudios efectivamente realizados por "EL PROVEEDOR", en forma retrospectiva, el cual se realizará en los primeros 10 diez días de cada mes. Este reporte lo emitirá el personal responsable de la Jefatura de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

XIII.- EQUIPAMIENTO POR UNIDADES

El equipo para el Hospital General de Zapopan y sus Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO", según sus características y necesidades son las siguientes:

NUMERAL	DESCRIPCION	H.G.Z.	C.V. FEDERALISMO	C.V. NORTE	C.V. SANTA LUCIA	C.V. SUR	C.V. VILLA DE GUADALUPE	C.V. NIÑA EVA	TOTAL
1	EQUIPO DE RAYOS X FIJO, CADA UNO CON 2 FLAT PANEL DIGITAL	2		1		1			4
2	EQUIPO DE RAYOS X FIJO PARA ALTO VOLUMEN				1		1	1	3
3	EQUIPO DE RAYOS X FIJO DE BAJO VOLUMEN		1						1
4	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	1							1
5	EQUIPO DIGITALIZADOR DE ALTA PRODUCTIVIDAD			1		1			2
6	EQUIPO DIGITALIZADOR DE MEDIANA O BAJA PRODUCTIVIDAD	1	1		1		1	1	5
7	EQUIPO DE FLUOROSCOPIA PARA ESTUDIOS CONTRASTADOS	1							1
8	ARCO EN C DIGITAL PARA QUIRÓFANO	1							1
9	ARCO EN C PARA QUIRÓFANO			1					1
10	TOMÓGRAFO MULTICORTE DE ALTA ESPECIALIDAD MÍNIMO 16 CORTES	1							1
11	TOMÓGRAFO MULTICORTE MÍNIMO 16 CORTE					1			1
12	ULTRASONIDOS	2							2
13	MASTOGRAFO DIGITAL	1							1
14	IMPRESORA TERMICA	1	1	1	1	1	1	1	7
15	IMPRESORA DE PELÍCULA LASER	1							1
16	SISTEMA DE INFORMACIÓN RADIOLOGICA (RIS)	1							1
17	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES (PACS). CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA 120,000 ESTUDIOS.	1		1		1			3
18	INTEGRACIÓN CON SISTEMA HOSPITALARIO (HIS)	1							1

N9-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NUMERO 007/2025.

19	ESTACIÓN DE DIAGNÓSTICO CON 1 MONITOR DE 4MP GRADO MÉDICO + 1 MONITOR PARA RIS	4						4
20	SERVICIO DE CONEXIÓN REMOTA MEDIANTE UNA IP HOMOLOGADA/PÚBLICA	1						1
21	ROBOT QUEMADOR PARA CD'S & DVD'S	1						1
22	MÉDICOS ESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA EN SITIO	5						5
23	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGÍA EN SITIO	1						1
24	ADMINISTRADOR GENERAL EN SITIO	1						1
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGÍA EN SITIO	5						5

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL SERVICIO. EL EQUIPO ENUNCIADO Y SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ES EL MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-299-SSA1-2002,

Descripción de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Imagenología Diagnóstica y terapéutica

NUMERAL	DESCRIPCIÓN
1	<p>1. Equipo de RX fijo con 2 Flat Panel Digital</p> <p>1.1. Equipo que permite realizar radiografías de tipo general.</p> <p>1.2. Mesa con tope o cubierta flotante de 4 vías con movimientos laterales y longitudinales, rieles de soporte de tubo, altura fija dentro del rango de 68 a 88 cm.</p> <p>1.3. Con Bucky integrado que acepta chasis de 35x43 cm. (14x17"), con rejilla oscilante focalizada.</p> <p>1.4. Columna porta tubo: Auto soportable al piso, o piso a techo o piso pared, con longitud del soporte en un rango de 225 o menor a 275 cm o mayor, con frenos electromagnéticos.</p> <p>1.5. Tubo de rayos X: Con foco fino de 0.6 mm o inferior, con foco grueso de 1.2 mm o superior, con velocidad de ánodo de 3,000 RPM con capacidad calorífica del ánodo de 300,000 KHU o mayor, con ángulo de 12° o superior, con rotación el tubo de +/- 90 grados o mayor.</p> <p>1.6. Bucky vertical: Fijo al piso, con rejilla oscilante, con relación 12:1 con focalización de 130 o mayor, con 30 líneas por centímetro o mayor, que acepte chasis de 35 x 43 cm (14 x 17").</p> <p>1.7. Generador: De alta frecuencia con capacidad de 50kW, con rango de mA de 10 a 500 mA, control automático de exposición con cámara de medición para bucky de pared, con un rango de 40 a 150KV en pasos de 1 KV, con rango de tiempo de 0.001 segundos o menor a 5 segundos o mayor con panel de control digital que despliegue: KV, mA y segundos</p> <p>1.8. Con 2 Flat Panel Digital (14x17" o 17 x17")</p>
2	<p>2. Equipo de Rayos X fijo para alto volumen</p> <p>2.1. Equipo que permite realizar radiografías de tipo general.</p> <p>2.2. Mesa con tope o cubierta flotante de 4 vías con movimientos laterales y longitudinales, rieles de soporte de tubo, altura fija dentro del rango de 68 a 88 cm.</p> <p>2.3. Con Bucky integrado que acepta chasis de 35x43 cm. (14x17"), con rejilla oscilante focalizada.</p> <p>2.4. Columna porta tubo: Autosoportable al piso, o piso a techo o piso pared, con longitud del soporte en un rango de 225 o menor a 275 cm o mayor, con frenos electromagnéticos.</p> <p>2.5. Tubo de rayos X: Con foco fino de 0.6 mm o inferior, con foco grueso de 1.2 mm o superior, con velocidad de ánodo de 3,000 RPM con capacidad calorífica del ánodo de 300,000 KHU o mayor, con ángulo de 12° o superior, con rotación el tubo de +/- 90 grados o mayor.</p> <p>2.6. Bucky vertical: Fijo al piso, con rejilla oscilante, con relación 12:1 con focalización de 130 o mayor, con 30 líneas por centímetro o mayor, que acepte chasis de 35 x 43 cm (14 x 17").</p> <p>2.7. Generador: De alta frecuencia con capacidad de 50kW, con rango de mA de 10 a 500 mA, control automático de exposición con cámara de medición para bucky de pared, con un rango de 40 a 150KV en pasos de 1 KV, con rango de tiempo de 0.001 segundos o menor a 5 segundos o mayor con panel de control digital que despliegue: KV, mA y segundos</p>
3	<p>3. Equipo de Rayos X fijo para bajo volumen</p> <p>3.1. Equipo que permite realizar radiografías de tipo general.</p> <p>3.2. Mesa horizontal con tablero flotante de baja atenuación, frenos electromagnéticos controlados por pedal, de 4 vías con movimientos laterales y longitudinales, con capacidad hasta de 250 kg aproximadamente.</p> <p>3.3. Rieles de soporte de tubo, con frenos electromagnéticos recorrido vertical de 48 a 198 cm recorrido longitudinal hasta 200 cms. rotación del tubo de rayos x en eje horizontal +/- 90 grados.</p> <p>3.4. Generador de alta frecuencia de 300 mA- 125 kVp para un tubo de rayos x controlado por microprocesador. Selección de corriente 25,50, 75, 100,150,200,250 y 300 mA. Kv de 40 a 125 kVp en incremento de 1 kVp</p> <p>3.5. Tubo de rayos x con tensión máxima a 125 KV, velocidad de ánodo de 3,000 rpm, focal fino de 1 mm y grueso de 2 mm, capacidad de almacenamiento de calor de ánodo de 150,000 U.C. mínima.</p> <p>3.6. El Bucky de pared con rejilla antidifusora, distancia focal 120 a 180 cm de alta velocidad y acepta chasis hasta de 14 x 17".</p>
4	<p>4. Equipo de Rayos X Portátil</p> <p>4.1. Unidad de rayos X móvil para radiografía al lado de la cama.</p> <p>4.2. Maniobrabilidad de 360 grados.</p> <p>4.3. Valores máximos de 100 kV, 100 msec, 160 mA, del tomacorriente de pared normal, monofásica. Consta de: Generador convertidor</p> <p>4.4. Energía: 16 kW (160 mA/100 kV/100 ms)</p> <p>4.5. Intervalo KV: 40 -125 Kv Tiempo mínimo de exposición 1 ms mAs mínimo 0,1 mAs</p> <p>4.6. Tubo de rayos X con ánodo giratorio en un depósito de HV, punto focal 0,8/0,3 mm. La velocidad giratoria máxima es de 3.000/min. Indicador de angulación en la cabeza del tubo 32 programas APR</p> <p>4.7. Filtros Incorporados</p> <p>4.8. Interruptor de mano</p> <p>4.9. Gancho para colgador de delantal.</p> <p>4.10. Extensión a 30KW</p>

N10-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

	<p>4.11. Intervalo kV: 40 -125 kV</p> <p>4.12. Tiempo mínimo de exposición: 1 ms mAs min.: 0,1mAs</p>
5	<p>5. Equipo Digitalizador de Alta Productividad</p> <p>5.1. Equipo digitalizador CR que cuente con las siguientes capacidades:</p> <p>5.1.1. Capacidad de proceso mínimo de 90 IP's 35x47 por hora o mayor.</p> <p>5.1.2. Capacidad de lectura mínimo 10 pixeles</p> <p>5.1.3. Capacidad de resolución</p> <p>5.1.3.1. 8 x 24cm (10 pixeles) 1770 x 2370 24 x 30cm (10 pixeles) 2364 x 2964 35 x 35cm (10 pixeles) 3520 x 3520 35 x 43cm (10 pixeles) 3520 x 4280 20 x 25cm (10 pixeles) 2000 x 2510 25 x 30cm (10 pixeles) 2505 x 3015 15 x 30cm (10 pixeles) 1464 x 2964</p> <p>5.2. Consola de identificación y visualización de imágenes, touch screen</p>
6	<p>6. Equipo Digitalizador de Mediana o Baja Productividad</p> <p>6.1. Equipo digitalizador CR que cuente con las siguientes capacidades:</p> <p>6.1.1. Capacidad de proceso mínimo de 70 IP's por hora o mayor.</p> <p>6.1.2. Capacidad de lectura: 10 pixeles</p> <p>6.1.3. Dimensiones: 560x540x392 mm (22"x21"x15")</p> <p>6.1.4. Peso máximo: 37 kg</p>
7	<p>7. Equipo de Fluoroscopia para estudios contrastados</p> <p>7.1. Equipo multifuncional que permite realizar estudios convencionales gastrointestinales, urológicos, vasculares y de radiología intervencionista, trauma y cirugía.</p> <p>7.2. Columna monitor motorizado, flexibles y abatibles</p> <p>7.3. 2 pantallas de alta resolución b/n 19" alta flexibilidad con rotación hasta 180°.</p> <p>7.4. Campo de visión mínimo 12"</p> <p>7.5. Generador con potencia de salida de 15 kW y salida pulsada a 25 kW, rango de kilovoltaje de 40 a 125 kV.</p> <p>7.6. Imagen con fluoroscopia digital hasta 250 mA.</p> <p>7.7. Fluoroscopia continua y pulsada de 80 a 15 p/s</p> <p>7.8. Punto focal de 0.3 o mayor</p> <p>7.9. Tubo con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo mínimo de 200,000 HU.</p> <p>7.10. Arco en C con movimiento orbital 132°, angulación +/- 190°, nivel vertical 38 cm o mayor.</p> <p>7.11. Imagen con sustracción digital y roadmap</p> <p>7.12. Matriz de 1024 x 1024</p> <p>7.13. Capacidad de almacenamiento de 60,000 imágenes o mayor.</p> <p>7.14. Formato DICOM, quemador de CD, DVD y USB</p> <p>7.15. Teclado plano inglés (EE. UU.)</p> <p>7.16. Unidad de mando (símbolo)</p> <p>7.17. Unidad telemando (símbolo)</p> <p>7.18. Soporte unidad telemando</p> <p>7.19. Interruptor de pedal multifuncional #ARC</p> <p>7.20. DICOM Advanced</p>
8	<p>8. Arco en C digital para quirófano</p> <p>8.1. Equipo móvil de fluoroscopia con capacidad para realizar estudios trans quirúrgicos y guía para procedimientos intervencionistas</p> <p>8.2. Intensificador de 9 pulgadas (23 cm)</p> <p>8.3. 3 tamaños del campo que podrán ser seleccionados por el usuario: 9 pulgadas (23 cm), 7 pulgadas (17 cm) y 5 pulgadas (14 cm)</p> <p>8.4. 2 monitores LCD touch screen mínimo de 19 pulgadas</p> <p>8.5. Brazo en C multidireccional, movimiento vertical extendido</p> <p>8.6. Generador convertidor mínimo de 15KW con control por microprocesador</p> <p>8.7. Tubo de Rayos X con ánodo giratorio, foco dual 0.3/0.6</p> <p>8.8. Filtro de rayos integrado para reducir la dosis de radiación en pacientes hasta en un 40%</p> <p>8.9. Fluoroscopia con ajuste automático de parámetros que permite suministrar una calidad óptima en imagen</p> <p>8.10. Colimadores de Rayos X con obturadores automáticos</p> <p>8.11. Fluoroscopia en dosis bajas</p> <p>8.12. Fluoroscopia de alta definición</p> <p>8.13. Fluoroscopia pulsada (12.5 pulsos por segundo)</p> <p>8.14. Técnica de exposición pulsada (mínimo 5 pulsos por segundo)</p> <p>8.15. Exposición digital</p> <p>8.16. Estación móvil de visualización con monitores giratorios, suspensión plegable, interfaz de usuario, salida de video, almacenamiento en USB, Almacenamiento mínimo de 2,000 imágenes en disco duro, visión general mínima de 16 imágenes en un monitor</p> <p>8.17. Pedal de control remoto para adquisición y fluoroscopia</p> <p>8.18. Conectividad DICOM</p>
9	<p>9. Arco en C para quirófano</p> <p>9.1. Equipo de fluoroscopia para uso en quirófano en cirugía ortopédica y gastrointestinal.</p> <p>9.2. Intensificador de 9" o mayor</p> <p>9.3. Fluoroscopia pulsada y continua</p> <p>9.4. Doble monitor</p> <p>9.5. Pedal del fluoroscopio para control por el operador</p> <p>9.6. Adquisición con respaldo hasta de 50 imágenes mínimo</p> <p>9.7. Imagen con alta resolución</p>
10	<p>10. Tomógrafo Multicorte de alta especialidad mínimo 16 cortes</p> <p>10.1. Equipo tomógrafo mínimo de 16 cortes</p> <p>10.2. Con Mesa de Paciente con posicionamiento remoto y 200 Kg. de capacidad</p> <p>10.3. Con Doble Monitor de alta resolución.</p> <p>10.4. Generador de rayos X de Alta frecuencia mínimo de 50 KV</p> <p>10.5. Gantry multicorte de 70 cm o mayor.</p> <p>10.6. Tubo mínimo de 5 mhu o mayor</p> <p>10.7. Accesorios de Operación y Servicio</p> <p>10.8. Velocidad de exploración (Scan) de .4 a 1 segundo</p> <p>10.9. Adquisiciones Helicoidales</p> <p>10.10. Tiempos de Reconstrucción 16 imágenes por segundo</p>

N11-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

	<p>10.11. Paquete de Display Avanzado (Pan Zoom, Paging, Cine, Etc.)</p> <p>10.12. Reconstrucciones axiales, sagitales, Coronales, Curvas y Oblicuas</p> <p>10.13. Campos de visión</p> <p>10.14. Espesores de Exploración de 1, 2, 3, 5, 7 y 10 mm.</p> <p>10.15. Técnicas Radiológicas de 60 a 250 mA a 90 kVp o mayor</p> <p>10.16. Detectores de Estado Sólido de alta resolución.</p> <p>10.17. Matriz de reconstrucción de 512 x 512 o mayor</p> <p>10.18. Estación de trabajo para el post-procesamiento con software para reconstrucciones avanzadas, MIP, Vascular avanzado, cuantificación de calcio en coronarias, detección automática de nódulos pulmonares, estudios funcionales de pulmón, colonoscopia y endoscopia virtual.</p> <p>10.19. Inyector automatizado de medio de contraste.</p>
11	<p>11. Tomógrafo multicorte mínimo 16 cortes</p> <p>11.1. Equipo multicorte mínimo 16 cortes</p> <p>11.2. Capacidad para realizar hasta 40 estudios por día</p> <p>11.3. Mesa con capacidad mínima de 180 kg</p> <p>11.4. Tubo de Rayos X mínimo de 3.5MHU</p> <p>11.5. Contraste de alta resolución mínimo 15 LP/CM</p> <p>11.6. Pitch de 0.5 - 1.5</p> <p>11.7. Tiempos de exploración mínimo de 0.6 segundos</p> <p>11.8. Matriz de reconstrucción de 512 x 512 a 1024 x 1024</p> <p>11.9. Reconstrucción mínima de 16 imágenes por segundo</p> <p>11.10. Sistema automático para ajuste de dosis (iDose)</p> <p>11.11. Capacidad para realizar estudios con baja dosis y protocolos para estudios pediátricos</p> <p>11.12. Software para seguimiento de bolo</p> <p>11.13. Modo lista de trabajo para programación</p> <p>11.14. Capacidad para reconstrucciones multiplanares, 3D, reducción de artefactos metálicos y corrección de posición</p>
12	<p>12. Equipo de Ultrasonido</p> <p>12.1. Equipo con desempeño avanzado, facilidad de uso, flujo de trabajo eficiente, diseño ergonómico.</p> <p>12.2. Adquisición de imágenes generales, vasculares, abdominales y de obstetricia/ginecología, así como también los requerimientos de las especialidades, tales como estudios de mamas y musculo esqueléticas</p> <p>12.3. Monitor a color de alta resolución.</p> <p>12.4. Teclado alfanumérico</p> <p>12.5. Unidades flash USB en el sistema. Unidad de DVD RW interna</p> <p>12.6. Formador del haz totalmente digital de banda ancha.</p> <p>12.7. Enfoque de 2D Microfine con sintonización dinámica focal.</p> <p>12.8. Intervalo dinámico de la entrada de tiempo completo de 272 dB o mayor.</p> <p>12.9. 65,000 canales procesados digitalmente o mayor.</p> <p>12.10. Dirección continuamente variable en 2D, modos a color y Doppler.</p> <p>12.11. Escala de grises: 256 (8 bits) en 2D, modo M y análisis espectral Doppler.</p> <p>12.12. Procesamiento de señal 2D Opt con procesamiento de paralelo multi líneas 2X</p> <p>12.13. Imágenes compuestas en tiempo real con SonoCT</p> <p>12.14. Procesamiento adaptable de las imágenes XRES</p> <p>12.15. Optimización inteligente para iSCAN en los modos 2D, PW Doppler y a color.</p> <p>12.16. Transductor de agrupación curva C5-2 de banda ancha</p> <p>12.17. Transductor de agrupación curva C9-4v de banda ancha</p> <p>12.18. Transductor de agrupación lineal L12-4 de banda ancha.</p>
13	<p>13. Equipo Mastógrafo Digital</p> <p>13.1. Que cuente con 1 sensor de rayos X de conversión directa y eficiencia en el convertor.</p> <p>13.2. Tamaño de pixel a 50 µm, así como un tamaño más cortó en intervalos entre exposiciones.</p> <p>13.3. Proporciona imágenes de alta definición, alta DQE y Permite un flujo de trabajo optimizado</p> <p>13.4. Análisis de imagen y curva de graduación</p> <p>13.5. Que cuente con algoritmos de análisis de imágenes y curva de gradación.</p> <p>13.6. Visualización de la totalidad del seno, el músculo pectoral mayor, las regiones de tejido denso, la glándula mamaria y la línea de la piel se reconocen y pueden analizarse individualmente proporcionando detalles mejorados de la imagen.</p> <p>13.7. Soporte de exposición de mamografía</p> <p>13.8. Gabinete de control</p> <p>13.9. Consola de adquisición AWS</p> <p>13.10. Escritorio de la operación</p> <p>13.11. Escudo de protección</p> <p>13.12. Monitor LCD Controlador de rayos X integrado que permite configurar y confirmar las condiciones de exposición en una sola pantalla.</p> <p>13.13. La pantalla de examen se puede dividir y conmutar entre 1, 2 o 4 imágenes</p> <p>13.14. El monitor de tipo vertical mejora la visualización y la operatividad de la imagen</p> <p>13.15. Que la densidad y el contraste se pueden ajustar fácilmente al revisar las imágenes.</p> <p>13.16. Que las posiciones de las imágenes izquierda / derecha se pueden ajustar tanto automática como manualmente.</p> <p>13.17. Los botones están configurados para ser identificados por el tacto solamente.</p> <p>13.18. Ajuste de posicionamiento de la unidad</p> <p>13.19. Con placas de compresión.</p> <p>13.20. Que tenga soporte suave y equilibrado</p> <p>13.21. Los tamaños de salida de imagen son automáticamente ajustados a 18 x 24 cm o 24 x 30 cm según sea necesario</p> <p>13.22. Capacidad de variar el ajuste automático, fuerza de compresión y rotación</p>
14	<p>14. Impresora de película Radiográfica en formatos 10 x 12" y 14 x 17"</p> <p>14.1. Con método de impresión Digital o térmica</p> <p>14.2. Con una charola o más</p> <p>14.3. Con un tiempo para la primera impresión de al menos 105 segundos.</p> <p>14.4. Con resolución de escala de grises al menos de 12 Bits.</p> <p>14.5. Que el ajuste de densidad es automático.</p> <p>14.6. Con una capacidad de procesamiento de 90 páginas por hora.</p>
15	<p>15. Impresora de película laser</p> <p>15.1. Con capacidad formatos de 10 x 12" y 14 x 17"</p>
16	<p>16. Sistema de Información Radiológica (RIS) para 120,000 estudios anuales</p> <p>16.1. Servidor con capacidades suficientes para soportar el buen desempeño del sistema RIS</p>

N12-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

	<p>16.2. Oferta un sistema WEB multiplataforma (HTML5)</p> <p>16.3. Está basada en los estándares DICOM y HL7 como mínimo</p> <p>16.4. Con integración al PACS con comunicación bidireccional.</p> <p>16.5. Interfaz en español</p> <p>16.6. Administración de pacientes</p> <p>16.7. Ingreso de datos demográficos de los pacientes</p> <p>16.8. Agenda con función de reprogramar citas</p> <p>16.9. Con capacidad de aceptar citas de solicitudes enviadas a través de un módulo de HIS desde cualquier punto del Hospital.</p> <p>16.10. Módulo de Gestión de turnos</p> <p>16.11. Permite automatizar las actividades realizadas en el área de Imagenología</p> <p>16.12. El sistema genera la lista de trabajo en la modalidad a través de protocolos Dicom</p> <p>16.13. Comunicación con el HIS</p> <p>16.14. El sistema soporta el estándar HL7 versión 2.x y 3.x</p> <p>16.15. Soporta como mínimo los siguientes mensajes: ADT, ORM, ORU</p> <p>16.16. Comunicación Bidireccional con el HIS</p> <p>16.17. Módulo de administración de usuarios</p> <p>16.18. Alta de usuarios con diferentes niveles de acceso y permisos en el sistema configurables de acuerdo a las necesidades del área de Imagenología.</p> <p>16.19. Datos de médicos radiólogos que incluye su firma digital y cedula profesional</p> <p>16.20. Módulo de Estadística</p> <p>16.21. Estadísticas de cantidad de reportes realizados por radiólogo</p> <p>16.22. Estadísticas de productividad de salas</p> <p>16.23. Capacidad de exportar estadísticas a formato PDF y Excel</p>
17	<p>17. Sistema de almacenamiento y distribución de imágenes (PACS) con capacidad de almacenamiento para 120,000 estudios anuales</p> <p>17.1. Funcionalidad mínima del Sistema PACS</p> <p>17.2. Servidor centralizado que proporcione el almacenamiento y administración de las imágenes</p> <p>17.3. Interfaz en español</p> <p>17.4. Aplicación WEB</p> <p>17.5. Permite la reconciliación de los datos de un paciente mediante la corrección de su información demográfica</p> <p>17.6. Administración de usuarios</p> <p>17.7. Permite el manejo de usuarios por tipo y permisos</p> <p>17.8. Permite diferentes niveles de acceso predeterminados</p> <p>17.9. Administración local y vía web</p> <p>17.10. Permite la búsqueda de estudios por nombre del paciente</p> <p>17.11. Almacenamiento de estudios</p> <p>17.12. Permitir el ruteo de estudios a estaciones de trabajo con o sin compresión, de manera automática, manual, mediante búsquedas (query/retrieve).</p> <p>17.13. Permite el almacenamiento de estudios en línea durante el tiempo del contrato</p> <p>17.14. Permite almacenar todos los estudios en DICOM y JPEG</p> <p>17.15. Soporta diferentes niveles de compresión:</p> <p>17.16. Dicom Jpeg2000 sin pérdida de información</p> <p>17.16.1. 12.5.2 Dicom Jpeg2000 con pérdida de información y calidad ajustable por modalidad</p> <p>17.16.2. 12.5.3 Dicom Jpeg extendida con pérdida de información y calidad ajustable por modalidad</p> <p>17.17. Dicom Jpeg Baseline con pérdida de información</p> <p>17.18. Arreglos de discos para el almacenamiento de estudios en línea</p> <p>17.19. Funciones de Manipulación de Imágenes</p> <p>17.20. Control de Ventana y Nivel</p> <p>17.21. Zoom</p> <p>17.22. Paneo</p> <p>17.23. Inversión</p> <p>17.24. Anotaciones de texto</p> <p>17.25. Medición de Longitud y Área</p> <p>17.26. Circunferencias, recortes de imágenes</p> <p>17.27. Ángulos</p> <p>17.28. Medición de Índice Cardiorácico</p> <p>17.29. Filtros por modalidad</p> <p>17.30. Función de Cine</p> <p>17.31. Lupas con capacidad de modificar tamaño y nivel de magnificación</p> <p>17.32. Acceso rápido a los valores preestablecidos por nivel de ventana</p> <p>17.33. Herramientas de reconstrucción Multiplanar MIP y MPR</p> <p>17.34. Manipulación de imágenes para mastografía</p> <p>17.35. Lupa con selección de ampliación</p> <p>17.36. Paneo sincronizado</p> <p>17.37. Máscaras simétricas horizontal, vertical y oblicua</p> <p>17.38. Función de reporte</p> <p>17.39. Reporte en procesador de textos integrado</p> <p>17.40. Plantillas de interpretación</p> <p>17.41. Justificación de la interpretación con herramientas mínimas</p> <p>17.42. Impresión de la Firma del médico</p> <p>17.43. Permite realizar interpretación con reconocimiento de voz</p> <p>17.44. Módulo de Impresión</p> <p>17.45. Interfaz gráfica para la impresión de imágenes dicom</p> <p>17.46. Cuenta con herramientas para seleccionar una o todas las imágenes</p> <p>17.47. Cuenta con formatos simétricos y asimétricos preestablecidos y personalizables</p> <p>17.48. Permite exportar uno o varios estudios al mismo tiempo en un mismo medio</p> <p>17.49. Permite exportar a CD-DVD con visualizador multiplataforma y reporte incluido</p> <p>17.50. Permite conectar mediante USB un robot quemador</p> <p>17.51. Servidor HW para los sistemas RIS/PACS</p> <p>17.52. Que cuente con Licenciamiento de Bases de Datos</p> <p>17.53. Licenciamiento de Windows server</p> <p>17.54. Licenciamiento de Virtualización</p> <p>17.55. Sistema UPS con respaldo mínimo de 30 minutos.</p> <p>17.56. Con capacidad de almacenamiento de 120,000 estudios por año</p> <p>17.57. Considerar Torre de almacenamiento suficiente para almacenamiento de mínimo 120,000 estudios anuales, por 5 años +</p>

N13-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

	resguardo de estudios previos ya existentes por 5 años.
18	<p>18. Integración con Sistema Hospitalario (HIS)</p> <p>18.1. El sistema RIS deberá soportar el estándar HL7</p> <p>18.2. El sistema RIS deberá soportar como mínimo los siguientes mensajes:</p> <p>18.2.1. ADT-A01. INGRESO DE PACIENTE</p> <p>18.2.2. ADT-A04. ALTAS DE NUEVOS PACIENTES</p> <p>18.2.3. ADT-08. ACTUALIZACIÓN DE PACIENTES NUEVOS</p> <p>18.2.4. ORM-O01. ALTA/ACTUALIZACIÓN DE ORDENES CITAS</p> <p>18.2.5. ORU-R01 ENVIO DE REPORTES</p> <p>18.3. Cada cita deberá considerar el número de solicitud asignado por el HIS del Hospital.</p>
19	<p>19. Estación de Diagnóstico de 4MP para Interpretar estudios de Radiología General.</p> <p>19.1. Con 1 Monitor para RIS</p> <p>19.2. Que cuente con Accesorios (CPU, Teclado, Mouse, UPS)</p>
20	<p>20. Servicio de conexión remota</p> <p>20.1. Mediante una IP Homologada/Pública</p>
21	<p>21. Robot quemador de CD's & DVD's</p> <p>21.1. Con capacidad de 100 discos o más</p> <p>21.2. Velocidad de impresión de hasta 95 discos por hora</p> <p>21.3. Con capacidad de conectividad USB o en RED</p> <p>21.4. De construcción compacta y robusta</p> <p>21.5. Con fiabilidad óptima.</p> <p>21.6. Con una vida útil de hasta 30,000 días aproximadamente.</p>

XIV.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES

A.- El servicio será confiado exclusivamente a "EL PROVEEDOR", sin intervención de terceros no autorizados o contrataciones de servicios subrogados.

B.- "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar un modelo de operación que permita la conectividad y comunicación bidireccional principalmente entre el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO".

XV.- PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Los equipos antes mencionados y los que se anexen en este contrato son y serán propiedad de "EL PROVEEDOR" y no podrán ser susceptibles de embargo por cualquier situación jurídica de "EL ORGANISMO" ajena a "EL PROVEEDOR".

XVI.- GASTOS DE SERVICIOS:

A.- Los gastos que se generen en la adecuación y mantenimiento de las áreas físicas según guías proporcionadas correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

B.- El suministro de agua, de energía eléctrica y demás servicios para el cumplimiento de este contrato correrá a cargo de "EL ORGANISMO".

XVII.- ADECUACIÓN AMBIENTAL

A.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar las adecuaciones ambientales en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO", para la instalación de los equipos requeridos.

B.- La instalación y adecuaciones físicas, eléctricas e hidrosanitarias estarán bajo la responsabilidad y costa de "EL PROVEEDOR".

C.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar cualquier adecuación física y proveer el apoyo logístico necesario en caso de que por las necesidades de "EL ORGANISMO" se requiera el cambio de instalaciones de equipo dentro o fuera del domicilio en que se encuentren instalados originalmente.

XVIII.- RELACION, UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y TABULADOR DE COSTOS

"LAS PARTES" reconocen que el tabulador de costos aquí inserto regirá la relación contractual respecto el objeto aquí pactado; asimismo manifiestan y declaran que los siguientes equipos deberán estar instalados en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias de "EL ORGANISMO" siendo los siguientes:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN		
EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Salas de RX Fujifilm FDR Smart F 52S Digital directo	2	DXE14A0558 DXE14A0557
Mastografía Digital Amulet FDR MS 2000	1	46270292

N14-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

Equipo Arco En C Arcadis Avantic, fluroscopia digital y sustracción digital Tomógrafo Philips Brilliance CT 16 Slice, con monitor de signos vitales	1	32415
Inyector de medio de contraste marca ACIST	1	ID 5534
Estación de trabajo de tomografía para post-procesamiento	1	10626
Equipos de Ultrasonido Marca Philips ClearVeu 550	4	US61590496 US61590495 US61590573 US61590494
Equipo de Arco en C Philips BV Pulsera	1	931
Equipo Arco en C arcovis 3000R	1	11-10-3027
Equipo de Rayos X Rodable Mobilediagnost Opta Análogo	1	17000200
Equipo de Arco en C para procedimientos quirúrgicos, GE	1	266BD89954
Servidor Dell PowerEdge T110-T140 PACS MD 5KAS, Acceso Ilimitado	2	25PCR22 03TK2M
N15-ELIMINADO 6		
Flat Panel (DR-ID 611 SE E)	4	36400633 36500655 36200134 36200135
Robot Quemador de CD & DVD's Epson	1	T29F000586
Sistema de Digitalización FCR Prima	1	77213812
Sistema de Digitalización Directa, DR300 CL A7-V7.0 E	2	27223238 J7SKHQ2
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	06336343
Sistemas de Impresión laser Drypix Smart	1	37022194



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

Equipos Computo para recepción	3	1- Dell CC483A05F8D5 2- HP CNH7161QPR 3- HP CNC8040Q1Y
Estación de trabajo Marca Active Cool con 2 monitores verticales	2	1- Dell CN-008MT5-64180-55E-00B 2- DELL CN-008MT5-64180-55F-00B (940400118801)
Estaciones de trabajo grado médico, con programa de dictado y post-procesamiento de imágenes monitor de 4MP	4	C7X5GX1 C7X6GX1 C7Z6GX1 C7Z56X1

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE SUR

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Sala Rayos X FDR Smart FGXR 40-S	1	DXB2260343A
Tomógrafo Philips MX16 Slice	1	200406
Flat panel digital SE Lite	2	HF0110R26C050 HF0110J04C009
Sistema de Digitalización FCR Prima	1	77213813
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	86431039
Servidor Dell Power Edge T110 PACS MD 5KAS, Acceso Ilimitado	1	25NCR22

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE NORTE

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Sala RayosX FDR Smart FGXR 40-S	1	DXB2260344A
Flat panel digital SE Lite	2	HF0110J04C011 HF0110J04C012
Equipo Rayos X portátil Visitor T30	1	11-09-1022
Arco en C Philips BV Pulsera	1	13932
Equipo de Rayos X portátil Philips practix 360	1	15000579
Sistema de Digitalización FCR Prima T2	1	46165060
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	67016754
Servidor Dell Power Edge T110 PACS MD 5KAS, Acceso Ilimitado	1	25NDR22

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE SANTA LUCIA

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
--------	----------	-------



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

Equipo de Rayos X Generador De Alta Frecuencia 50kv Marca Universal	1	CPD14402D13
Sistema de Digitalización FCR PrimaT2	1	46867582
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	47213087

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Equipo de Rayos X Generador De Alta Frecuencia 50kv Marca DEL MEDICAL	1	00876-0613
Sistema de Digitalización FCR PrimaT2	1	46164879
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	46211785

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE FEDERALISMO

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Equipo de Rayos X GMX 325 AFII CMR	1	0406202
Sistema de Digitalización FCR PrimaT2	1	46165058
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	46812443

UNIDAD DE EMERGENCIA CRUZ VERDE NIÑA EVA

EQUIPO	CANTIDAD	SERIE
Equipo de Rayos X Generador De Alta Frecuencia 50kv Marca ANTHEM 50-650	1	00872-0613
Sistema de Digitalización FCR PrimaT2	1	46165059
Sistemas de Impresión Drypix Lite	1	46812446

N16-ELIMINADO 6

TABULADOR DE COSTOS:

CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C.	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA
ABDOMEN SIMPLE 1 PLACA	\$ 184.00
ABDOMEN SIMPLE 1 PLACA ADICIONAL	\$ 321.00
AGUJEROS OPTICOS	\$ 131.00
ANGIOGRAFIA CEREBRAL	\$ 5.758.00
ANGIOGRAFIA DE DOS EXTREMIDADES	\$ 5.758.00
ANGIOGRAFIA DE UNA EXTREMIDAD	\$ 4.318.00
ANGIOGRAFIA RENAL	\$ 4.318.00
ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA	\$ 10.076.00
ANGIOTOMOGRFIA CON RECONSTRUCCIONES Y 3 D	\$ 7.634.00
ANTEBRAZO AP Y LAT.	\$ 236.00



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

ECO TIROIDEO	\$ 432.00
ECO TRANSFONTANELAR	\$ 432.00
ECO TRANSRECTAL CON BIOPSIA	\$ 2,159.00
ECO TRANSVAGINAL	\$ 720.00
EDAD ÓSEA 2 PLACAS	\$ 157.00
EDAD ÓSEA 4 PLACAS	\$ 236.00
EDAD ÓSEA PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
ENTEROCLISIS (TRÁNSITO CON DOBLE CONTRASTE)	\$ 1,080.00
ESCAFOIDE AP Y LATERAL	\$ 157.00
ESCAFOIDE PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
ESOFAGOGRAMA	\$ 517.00
ESTERNÓN LATERAL	\$ 144.00
ESTERNÓN PLACA ADICIONAL	\$ 144.00
EXTRACCIÓN DE LITOS RESIDUALES DE LA VIA BILIAR	\$ 4,318.00
FARINGOGRAFIA	\$ 517.00
FEMUR AP Y LATERAL	\$ 320.00
FÉMUR PLACA ADICIONAL	\$ 157.00
FISTULOGRAFIA	\$ 393.00
FLEBOGRAFIA DOS LADOS	\$ 2,159.00
FLEBOGRAFIA UN LADO	\$ 1,080.00
FLUOROSCOPIA PARA MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	\$ 240.00
FLUOROSCOPIA ARCO QUIRÚRGICO CON CONTRASTE (100 ML)	\$ 1,309.00
FLUOROSCOPIA ARCO QUIRÚRGICO CON CONTRASTE NO IÓNICO	\$ 1,309.00
FLUOROSCOPIA ARCO QUIRÚRGICO SIN CONTRASTE	\$ 1,309.00
HISTEROSALPINGOGRAFIA	\$ 765.00
HOMBRO AP	\$ 144.00
HOMBRO PLACA ADICIONAL	\$ 144.00
MACIZO FACIAL 2 PLACAS	\$ 236.00
MANDIBULA AP Y OBLICUA	\$ 236.00
MANDIBULA PLACA ADICIONAL	\$ 144.00
MANO AP Y OBLICUA	\$ 156.00
MANO PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
MANOS COMPARATIVAS 1 PLACA	\$ 144.00
MANOS COMPARATIVAS 2 PLACAS	\$ 236.00
MEDICIÓN DE CALCIO EN CORONARIAS	\$ 1,963.00
MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 236.00
MIELOGRAFÍA DOS REGIONES	\$ 4,318.00
MIELOGRAFÍA UNA REGIÓN	\$ 2,159.00
MUÑECA AP Y LAT.	\$ 157.00
MUÑECA COMPARATIVA 2 POSICIONES	\$ 236.00
MUÑECA PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
MUSLO AP Y LAT	\$ 320.00
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	\$ 4,318.00
OÍDO DERECHO CHUSSE III	\$ 144.00
OÍDO IZQUIERDO CHAUSSE III	\$ 144.00

N18-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NUMERO 007/2025.

OÍDO SCHULLER	\$ 144.00
OÍDO STENVERS	\$ 144.00
OÍDO TRANSORBITARIA	\$ 144.00
OMOPLATO LATERAL Y OBLICUA	\$ 236.00
PANANGIOGRAFÍA ABDOMINAL	\$ 5,758.00
PANANGIOGRAFÍA CEREBRAL	\$ 10,469.00
PANHIDROMIELOGRAFIA (3 REGIONES)	\$ 1,200.00
PELVICEFALOMETRIA (2 PROYEC. AP Y LATERAL)	\$ 320.00
PELVIS ABDUCCIÓN RANA	\$ 157.00
PELVIS AP 1 PLACA	\$ 209.00
PELVIS AP 2 PLACAS	\$ 320.00
PELVIS PEDIÁTRICA (NEUTRA Y ABDUCCIÓN)	\$ 236.00
PERFILOGRAMA 1 PLACA	\$ 144.00
PERFILOGRAMA Y WATERS	\$ 236.00
PIE DER. DORSO PLANTAR Y OBLICUO	\$ 236.00
PIE IZQ. DORSO PLANTAR Y OBLICUO	\$ 236.00
PIE PLACA ADICIONAL	\$ 157.00
PIERNA AP Y LATERAL	\$ 320.00
PIERNA PLACA ADICIONAL	\$ 157.00
PIES COMPARATIVOS 1 PLACA	\$ 236.00
PIES CON APOYO AP Y LATERAL	\$ 236.00
PLASTIA DE VÍAS BILIARES	\$ 7,197.00
PROTESIS BILIAR PERCUTANEA	\$ 7,197.00
RODILLA AP Y LAT	\$ 183.00
RODILLA PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
RODILLAS COMP. 3 PLACAS (AP LAT Y TANGENCIAL)	\$ 320.00
RODILLAS COMPARATIVAS 1 PLACA	\$ 157.00
ROTULA AXIALES A 30, 60 Y 90	\$ 236.00
SALA. FLUOROSCOPIA 1 HORA	\$ 2,181.00
SENOS PARANASALES PLACA ADICIONAL	\$ 144.00
SENOS PARANASALES (WATERS)	\$ 144.00
SENOS PARANASALES, DADWELL, WATERS Y LAT.	\$ 360.00
SERIE CARDIACA 3 PLACAS	\$ 478.00
SERIE CARDIACA 4 PLACAS	\$ 556.00
SERIE CON TRÁNSITO INTESTINAL	\$ 1,080.00
SERIE GASTRODUODENAL	\$ 765.00
SERIE ÓSEA METASTÁSICA	\$ 785.00
SIALOGRAFÍA DOS LADOS	\$ 720.00
SIALOGRAFÍA UN LADO	\$ 432.00
SILLA TURCA AP	\$ 131.00
SILLA TURCA LATERAL	\$ 131.00
TAC COLUMNA CONTRASTE INTRATECAL 2 REGIONES	\$ 1,963.00
TAC COLUMNA CONTRASTE INTRATECAL 3 REGIONES	\$ 2,399.00
TAC COLUMNA SIMPLE (2 REGIONES)	\$ 3,053.00
TALÓN ADICIONAL	\$ 124.00

N19-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

TALÓN AP Y LATERAL	\$ 157.00
TC ABDOMEN TOTAL (1 REGION ABDOMINO)	\$ 1,963.00
TC ABDOMEN TOTAL (1 1/2 REGION ABDOMINO-PELVIS)	\$ 2,617.00
TC COLUMNA CONTRASTE INTRATECAL	\$ 2,617.00
TC COLUMNA SIMPLE	\$ 1,963.00
TC CON CISTERNOGRAFIA	\$ 2,617.00
TC CRANEO CONTRASTADA	\$ 1,309.00
TC CRANEO SIMPLE	\$ 1,178.00
TC DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE ORAL Y ENDOVENOSO	\$ 3,817.00
TC DE CUELLO	\$ 1,963.00
TC DE CUELLO CON CONTRASTE INTRA VENOSO	\$ 3,053.00
TC DE HUESOS O ARTICULACIONES CON RECONSTRUCCIONES 3D	\$ 1,963.00
TC DE LARINGE CON CONTRASTE ENDOVENOSO	\$ 3,708.00
TC DE LARINGE	\$ 2,617.00
TC DE OÍDOS CON CONTRASTE IV	\$ 2,268.00
TC DE ÓRBITAS	\$ 1,178.00
TC DE ORBITAS CON CONTRASTE IV	\$ 2,268.00
TC DE PELVIS	\$ 1,963.00
TC DE PELVIS CONTRASTADA	\$ 3,053.00
TC DE TÓRAX	\$ 1,963.00
TC DE TÓRAX CON CONTRASTE IV	\$ 3,053.00
TC DRENAJE	\$ 2,726.00
TC GUIA DE BIOPSIA	\$ 2,726.00
TC HELICOIDAL	\$ 2,617.00
TC OÍDOS	\$ 1,178.00
TC SENOS PARANASALES	\$ 1,178.00
TC SENOS PARANASALES CONTRASTE IV	\$ 2,268.00
TC SILLA TURCA HIPOFISIS	\$ 1,309.00
TC SILLA TURCA HIPOFISIS CONTRASTADA	\$ 2,399.00
TC TRIDIMENSIONAL UNA REGION	\$ 2,617.00
TIBIA AP Y LATERAL	\$ 320.00
TIBIA PLACA ADICIONAL	\$ 157.00
TOBILLO AP Y LATERAL	\$ 157.00
TOBILLO PLACA ADICIONAL	\$ 124.00
TÓRAX ÓSEO 2 PLACAS	\$ 320.00
TÓRAX ÓSEO PLACA ADICIONAL	\$ 183.00
TÓRAX PA 1 PLACA	\$ 183.00
TÓRAX PA Y 2 OBLICUAS	\$ 405.00
TÓRAX PA Y LATERAL 2 PLACAS	\$ 320.00
TÓRAX PA, LATERAL Y 2 OBLICUAS	\$ 478.00
TRÁNSITO COLÓNICO	\$ 1,080.00
TRÁNSITO INTESTINAL	\$ 1,080.00
TRANSORBITARIA DE GUILLEN	\$ 144.00
URETROCISTOGRAFIA	\$ 720.00

N20-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

URETROGRAFÍA MICCIONAL	\$ 576.00
UROGRAFÍA EXCRETORA BÁSICA	\$ 1,080.00
UROGRAFÍA EXCRETORA C. CISTOGRAFÍA	\$ 1,287.00
UROGRAFÍA EXCRETORA C. URETROGRAFIA	\$ 1,287.00
UROGRAFIA EXCRETORA MAXWELL (MINUTADA)	\$ 1,287.00
UROTOMOGRAFIA CONTRASTADA	\$ 2,617.00
UROTOMOGRAFIA SIMPLE	\$ 1,963.00
MASTOGRAFIA UNILATERAL	\$ 288.00
ESTUDIO INTEGRAL DE LA MAMA (MAMOGRAFIA)	\$ 576.00
MASTOGRAFIA BILATERAL	\$ 432.00
MASTOGRAFIA OCTUBRE ROSA	\$ 198.00
ESTUDIO INTEGRAL DE MAMA OCTUBRE ROSA	\$ 397.00

XIX.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" SOBRE EL EQUIPO

A.- "EL PROVEEDOR" se obliga para el caso de que cualquier equipo de Rayos X sufra algún desperfecto en su funcionamiento, a tener una respuesta del tipo de daño y tiempo estimado de reparación del equipo dañado, dentro de los siguientes cinco días hábiles en que suceda dicho desperfecto, comprometiéndose a buscar alternativas para que el servicio no se interrumpa en dicho periodo, informando inmediatamente de la situación a "EL ORGANISMO".

B.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar y poner en marcha el software y hardware para los sistemas RIS y PACS, bajo su responsabilidad y a su costa. "EL PROVEEDOR" deberá incluir además todo tipo de programas de cómputo asociados, interfaces, cableado, así como los insumos que requieran los equipos periféricos, como son papel, tóner y etiquetas etc.

C.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar y poner a en marcha el hardware y Software requerido para el envío de la información del expediente clínico electrónico, de forma que permita cumplir con la funcionalidad establecida en el plazo que indique "EL ORGANISMO".

D.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de manera semestral, el respaldo de la base de datos que se genere durante la prestación del servicio.

E.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo que apliquen al hardware y software instalado, asegurando que no se vea afectada la continuidad del servicio a "EL ORGANISMO".

N21-ELIMINADO 6

F.- En caso de ser necesario, "EL PROVEEDOR" deberá suministrar supresores de picos de corriente eléctrica en áreas donde se tienen identificados con variación de voltajes, liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO" en este particular.

G.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la integración del sistema RIS con el Sistema Hospitalario (HIS) del Hospital General de Zapopan, Jalisco en 30 treinta días y debiendo cubrir como mínimo todas las funciones actuales referenciándolo mediante carta bajo protesta de decir verdad. Dicha información la proporcionará a "EL ORGANISMO" de manera digital en el medio que para tal efecto "EL ORGANISMO" le señale.

H.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reportar inmediatamente a "EL ORGANISMO", cualquier irregularidad que se presentase en las áreas y equipos materia de este contrato y que como consecuencia de ello se vea alterado el servicio.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$6,724,137.93 (Seis millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, importe que habrá que incrementarse el Impuesto al Valor Agregado y que cuyas especificaciones constan en la **Orden de Compra OC250010 (Anexo 1)**.

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en **parcialidades** a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR"



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **339 (Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos **retroactivo a partir del día 01 primero de Enero del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 28 veintiocho de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

N22-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adeptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

N23-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apearse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción. "EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

N24-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. **"EL ORGANISMO"** podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a **"EL PROVEEDOR"** de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"** las siguientes:

- I.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de **"EL ORGANISMO"**;
- III.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a **"EL ORGANISMO"**;
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"** el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

N25-ELIMINADO 6

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL ORGANISMO"** podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"**, también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NÚMERO 007/2025.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

N26-ELIMINADO

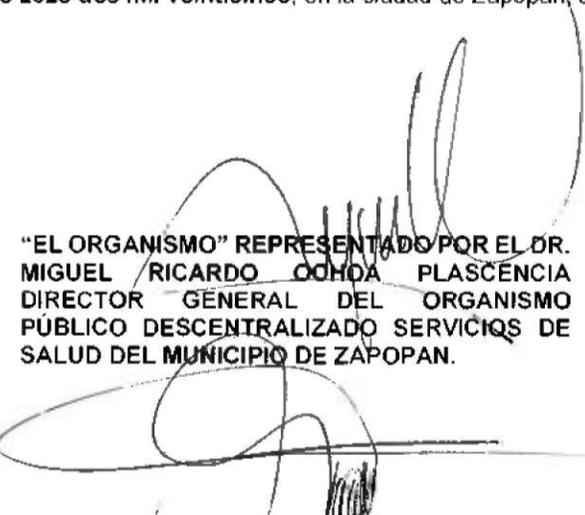


Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAGENOLOGÍA", INSTRUMENTO NUMERO 007/2025.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día **10 diez de Enero del año 2025 dos mil veinticinco**, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

N27-ELIMINADO 6


"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.


"EL PROVEEDOR" "CLÍNICA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN CHÁVEZ APPENDINI S.C." REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO CHÁVEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.


TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLÉS DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.


TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

MROP/GGR/OARC.-



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250010

NUMERO REQUISICIÓN 250010	PROVEEDOR: 0287-CLINICA DE RADIOLOGIA E IMAGEN CHAVEZ APPENDINI, S.C.	USUARIO: Drodriguez	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICIÓN 06/01/2025	PABLO NERUDA NO.3265 PB LOCAL NO. 1, PROVIDENCIA, GUADALAJARA. CONTACTO: . TEL. FAX. 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 06/01/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 07631 - DIAZ RUBIO GUSTAVO IGNACIO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	SER		SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAG SERVICIOS INTEGRALES DE DIGITALIZACION E IMAGEN ADJUDICACION DIRECTA INFORMADA EN LA I SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE ENERO 2025 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 98 FRACC IV DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL OPD SSMZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2025	5 DIAS	33901	10104	6,724,137.930	6,724,137.93
N28-ELIMINADO 6									

SUBTOTAL 6,724,137.93
IVA 1,075,862.07

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929

SSM010830U83
 OPD-SSMZ

TOTAL EN LETRA (* SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. *)

TOTAL PEDIDO 7,800,000.00

DAVID RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."